MEMORIA JUSTIFICATIVA

TÍTULO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE MEDIOS EN TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA Y MEDIOS DIGITALES SOBRE ACTIVIDADES DE LA AGENCIA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2025_454331

ÓRGANO PROPONENTE: ÁREA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES. DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN

ÍNDICE

I. NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
II. OBJETO Y TIPO DEL CONTRATO.
III. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.
IV. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS.
V. PLAZO DE EJECUCIÓN.
VI. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

GONZALO ALONSO ESCACENA		17/11/2025 15:27:23	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw45hXECWoZ2IFwE5u6y8S9q5tV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Agencia Empresarial para el Desarrollo Económico (TRADE) (en adelante, Agencia TRADE) fue creada por la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), modificada posteriormente por el Decreto-ley 9/2022, de 18 de octubre, por el que se modifican la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) y la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

El artículo 7 de esta Ley, modificado por el Decreto-ley mencionado, recoge que constituye el objeto de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) la realización de actividades de fomento y promoción que favorezcan el desarrollo económico y empresarial de Andalucía, la diversificación y valorización del sistema productivo andaluz, impulsando, impulsando y acompañando al tejido productivo andaluz para crear las condiciones idóneas que favorezcan la mejora de la innovación, de la competitividad y de la promoción, inversión exterior e internacionalización en la estructura productiva, así como el fomento de la transferencia del conocimiento y de los resultados de la I+D+I entre los agentes del sistema andaluz del conocimiento y las empresas, así como su participación en proyectos internacionales, así como la gestión y seguimiento de la planificación en materia de I+D+I, el ejercicio de competencias relativas a la compra pública de innovación y la realización de estudios de prospectiva relacionados con la I+D+I.

Con fecha 21 de marzo de 2023, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

En definitiva, la Agencia TRADE es un proyecto emblemático para el Gobierno andaluz en la presente Legislatura, una apuesta decidida y ambiciosa por la economía y las empresas de nuestra Comunidad. Es, además, una demanda histórica del sector empresarial andaluz: contar con una ventanilla única que, de manera eficaz y eficiente, aglutine en un único ente instrumental toda la actividad de apoyo a las empresas en Andalucía. Será, por tanto, una entidad que favorecerá el crecimiento económico, la promoción de las inversiones, la internacionalización, la innovación, el fomento de la I+D+i y la transferencia de conocimiento.

La Agencia Empresarial para la Transformación y Desarrollo Económico (TRADE) y su panel de incentivos e instrumentos financieros, y el resto de servicios de internacionalización, atracción inversiones, consultoría, fomento empresarial, etc. conlleva necesariamente una intensa actividad de comunicación, a través de la que se informe a la ciudadanía y, especialmente, a las empresas, de la existencia y la función de la agencia de nueva creación, los mecanismos de apoyo económico a las empresas, sus servicios e instrumentos de apoyo. Además, incluye la difusión de la información publicada en los medios de comunicación entre el personal destacado de la agencia pública.

Para ejecutar dicha difusión se requiere de una herramienta de seguimiento en medios. Para ello es necesario informar a las empresas y profesionales de los servicios que los organismos públicos pueden

GONZALO ALONSO ESCACENA		17/11/2025 15:27:23	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw45hXECWoZ2IFwE5u6y8S9q5tV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

brindarles para impulsar su actividad, información que también se vehicula a través de medios de comunicación. Para conocer el alcance de estas medidas y nivel de cumplimiento de estos objetivos, se hace indispensable conocer con detalle cuantitativo y cualitativo, el alcance de la presencia que se logra en los medios de comunicación a través del trabajo del Departamento de Comunicación, centrada en difundir los servicios de la Agencia TRADE.

Por todo ello, es fundamental contar con un servicio de seguimiento de medios de comunicación de ámbito nacional y regional, que a diario tenga informada a la empresa sobre las cuestiones citadas que publican los medios y permita conocer la repercusión de las acciones llevadas a cabo por la Agencia TRADE, a través de la difusión que hacen los medios. Este servicio debe darse con prontitud y periodicidad diaria, a través de herramientas interactivas, que permitan la búsqueda exhaustiva de información general y económica nacional, regional y local en prensa, radio, televisión, medios de información general y también especializados en economía y medios de comunicación digitales. Y, a la vez, debe ser capaz de emitir informes periódicos exhaustivos de valoración cuantitativa y cualitativa de dicha presencia. Este seguimiento de medios incluye radio, televisión, prensa escrita y digital.

Uno de los cometidos informativos del Departamento de Comunicación es la elaboración de resúmenes y dosieres de prensa de las noticias regionales, locales o nacionales de interés para la Agencia TRADE, que son distribuidos entre determinados directivos y empleados.

Por otra parte, la agencia pública carece de medios propios para dar este servicio ya que la Agencia TRADE no cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo esta labor, ni en cuanto a personal especializado ni a herramientas técnicas (sistemas, infraestructuras informáticas, licencias, etc.). Además, carece de plataforma de gestión alojada en un portal web imprescindible para la prestación del servicio solicitado.

Dada la naturaleza especializada del servicio, así como el coste elevado y el tiempo que requeriría la contratación y capacitación de personal interno, junto con la adquisición y mantenimiento de infraestructura tecnológica, se considera más eficiente y rentable externalizar el servicio a proveedores especializados. Esta decisión asegura un seguimiento profesional, actualizado y con el nivel de detalle requerido, optimizando recursos y garantizando la calidad del servicio.

II. OBJETO Y TIPO DEL CONTRATO

El objeto del contrato como así se ha enunciado y descrito en el apartado nº1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (SEGUIMIENTO DE MEDIOS EN TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA Y MEDIOS DIGITALES) es el seguimiento, tanto cuantitativo como cualitativo en televisión, radio, prensa escrita y medios digitales, relativo a la cobertura informativa sobre actividades de promoción pública, prestación y gestión de servicios orientados a la mejora de la competitividad empresarial, el fomento e internacionalización de la economía andaluza, la transferencia de conocimiento, así como la diversificación y valorización del sistema productivo andaluz; y la actividad en general de la Agencia TRADE.

Este contrato tiene como CPV: 92400000-5 Servicios de agencias de noticias

El contrato al que se refiere la presente memoria es de **SERVICIOS**, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). El presente contrato se tramitará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

GONZALO ALONSO ESCACENA		17/11/2025 15:27:23	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw45hXECWoZ2IFwE5u6y8S9q5tV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

III.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Debido a las razones anteriormente expuestas estimamos pertinente que la Agencia TRADE lleve a cabo una licitación para cubrir el servicio que presupuestamos en base a anteriores convocatorias por el importe de 7.573,60 € al año.

Por tanto, el importe máximo para ejecutar que puede alcanzar el presupuesto establecido para este contrato es de 7.573,60 € IVA excluido, estando incluido el canon de la Ley de Propiedad Intelectual.

No se prevé la división del contrato en lotes ya que la realización de las prestaciones objeto del servicio, para obtener una mínima coherencia en el tratamiento y presentación de la información, no es susceptible de división. Se requiere la elaboración de un solo dossier para todos los medios y una sola plataforma de acceso. **Además, los criterios de adjudicación son mediante la aplicación de fórmulas, atendiendo a la oferta económica y a los compromisos de seguimientos de medios.**

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 7.573,60 €

Importe del IVA: 1.590,46 €

Importe Total (IVA incluido): 9.164,06 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA

Centro gestor: 1051010006

Posición presupuestaria: G/72B/22602/00 01

Sistema de determinación del precio:

Para la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta los costes laborales, calculados a partir de lo dispuesto en la Resolución de 12 de marzo de 2024 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican (BOE núm. 23 de marzo de 2024) las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad código de convenio n.º 99002755011981 (BOE núm. 59, de 10 de marzo de 2023); el citado Convenio colectivo nacional fue registrado y publicado por Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo (BOE núm. 59, de 10 de marzo de 2023) y está vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.
Asimismo, se ha estimado una cantidad en concepto de "compensación equitativa por copia privada" de la Ley de la Propiedad Intelectual.

El cálculo realizado es el siguiente:

A) COSTES DIRECTOS

a.1. Coste de personal

1. Se ha tomado como primera referencia la media aritmética del total anual de las tablas salariales para el año 2024 los salarios correspondientes a los niveles 2, 3 y 4 previstos en el citado Convenio colectivo, cuyo

GONZALO ALONSO ESCACENA		17/11/2025 15:27:23	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw45hXECWoZ2IFwE5u6y8S9q5tV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

importe es de 21.226,76 €. Actualmente está en negociación el XXI Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad que actualmente está denunciado.
Por este motivo no se establece una categoría específica.

2. La jornada laboral anual es de 1.792 horas, según el citado Convenio Colectivo.

3. Un valor hora de 11,85 €, como resultado de dividir la media salarial obtenida entre la jornada laboral anual, que incrementado en un 35% por ciento por costes de seguridad social, suma un valor hora de 16,00 €.

4. Una estimación de 340 horas anuales necesarias para la ejecución de los trabajos.

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anterior, el coste de personal asciende a 5.440 €.

a.2. Otros gastos directos de la prestación del servicio:

Asimismo, se ha estimado una cantidad en concepto de "compensación equitativa por copia privada" de la Ley de la Propiedad Intelectual que asciende a 1.100 €.

Total costes directos (a.1 + a.2): 6.540 €

B) GASTOS GENERALES:

En el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece para los contratos de obras en su artículo 131 apartado 1.a) el rango de porcentajes a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, etc.; en este caso, entre un 13% y un 17%. Considerando estos márgenes también válidos para los contratos de servicios, los gastos generales se van a estimar en un 13% debido a que forman parte de estos, entre otros, los gastos derivados de otros servicios que son necesarios contratar como suministros, amortización de equipos, alquiler de local, limpieza, etc.
Por tanto, el importe total de los **gastos generales se ha estimado en 707,20 €** (13% de 5.440 €).
No se ha tenido en cuenta el presupuesto estimado para el canon de la Ley de la Propiedad Intelectual.

C) BENEFICIO INDUSTRIAL:

Siguiendo el mismo criterio del apartado anterior, y de acuerdo con el artículo 131 apartado 1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el beneficio industrial se ha establecido en el 6% del coste directo (coste de personal) de la prestación, ascendiendo por tanto el **beneficio industrial estimado a 326,40 €.**

El desglose del presupuesto de licitación es el siguiente:

GONZALO ALONSO ESCACENA		17/11/2025 15:27:23	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw45hXECWoZ2IFwE5u6y8S9q5tV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONCEPTO		IMPORTE €
Costes directos	Coste salarial (hombre /mujer)	5.440 €
	Cánones, licencias, autorizaciones	1.100€
Costes indirectos	Gastos generales 13%	707,20 €
Beneficio industrial 6%		326,40 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)		7.573,60 €
IVA 21%		1.590,46 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)		9.164,06 €

Valor estimado del contrato: 30.294,40 € (sin impuestos incluidos)

Conceptos que lo integran:

CONCEPTOS	COSTE SIN IVA
Presupuesto base licitación	7.573,60 €
Prórrogas (tres máximo)	22.720,80 €
TOTAL	30.294,40 €

Método de cálculo: El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, IVA excluido, incluido el canon de la Ley de Propiedad Intelectual, correspondiente a los 12 meses de duración del contrato, incrementando su valor al preverse la posibilidad de tres prórrogas adicionales de 12 meses cada una, que asciende a 30.294,40 € (sin IVA) y 36.657,22 € (IVA incluido).

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

IV.FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS

Financiación con fondos europeos: **No**

Tipo de Fondo: No procede

Porcentaje de cofinanciación: No procede

GONZALO ALONSO ESCACENA		17/11/2025 15:27:23	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw45hXECWoZ2IFwE5u6y8S9q5tV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

V.PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 12 meses.

La formalización se producirá mediante la firma de aceptación por la persona contratista de la resolución de adjudicación a través de los medios electrónicos, en la que se indicará el comienzo del plazo de ejecución.

Posibilidad de prórroga: Sí, hasta 3 prórrogas.

Duración de la/s prórroga/s: 12 meses cada una de ellas (total 36 meses).

Plazo de preaviso de la prórroga: mínimo 2 meses.

VI.PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Procedimiento de licitación: **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

El contrato al que se refiere la presente memoria es de **SERVICIOS**, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). El presente contrato se tramitará **por procedimiento abierto simplificado abreviado.**

Se propone para el presente expediente de contratación el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, SIN MESA DE CONTRATACIÓN, previsto en el artículo 159.6 LCSP al concurrir que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros y que no se contemplan criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, sino con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el PCAP, conforme al artículo 159.6 c) de la LCSP.

En este caso, resulta procedente la tramitación de un expediente de **procedimiento abierto simplificado abreviado por los siguientes motivos**:

1) Permite a cualquier proveedor interesado presentar una oferta, sin restricción de participación. Esto se hace a través de un anuncio público, garantizando transparencia y competencia.
2) Mayor transparencia: Se facilita el conocimiento de las oportunidades de contratación a todos los interesados, lo que reduce el riesgo de favoritismo o trato desigual.
3) Competencia leal: Al permitir que cualquier proveedor presente una oferta, se fomenta la competencia entre las empresas, lo que puede resultar en mejores precios y calidad.
4) Diversidad de proveedores: Se abre la posibilidad a empresas de diversos tamaños y orígenes, lo que puede llevar a innovaciones y soluciones creativas.
5) Equidad en el proceso: Todos los proveedores tienen acceso a la misma información y oportunidades, lo que garantiza que la selección no esté sesgada hacia una empresa en particular.

GONZALO ALONSO ESCACENA		17/11/2025 15:27:23	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw45hXECWoZ2IFwE5u6y8S9q5tV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se propone como persona responsable del contrato por parte de la Agencia para la Transformación y el Desarrollo Económico a la persona responsable del Departamento de Comunicación, a los efectos del artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha persona podrá contar con la colaboración de aquellas personas que se consideren necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos, incorporándolas al equipo de trabajo.

En virtud de lo anterior, se propone que se acuerde el inicio del correspondiente expediente de licitación.

ÁREA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
JEFE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN

GONZALO ALONSO ESCACENA		17/11/2025 15:27:23	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw45hXECWoZ2IFwE5u6y8S9q5tV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	